
EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IMPUSO A LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR MAARVEB S.A. DE C.V., LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA E INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

Mediante resolución del 22 de febrero de 2010 emitida por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CGE/PSP/005/2009, se determinó que la empresa Grupo Constructor Maarveb S.A. de C.V., vulneró disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al proporcionar información falsa al Instituto Federal Electoral al participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IOP-N-IFE-005/2008 convocado por el Instituto Federal Electoral, en el que presentó el Acta Constitutiva número 60,197 del 30 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 96, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, mismo documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 381460, siendo que dicho folio mercantil corresponde a diversa persona moral denominada Distribuidora de Mobiliario e Instrumentos Médicos, S.A. de C.V.; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 78 Fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo Sexto Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en ese Diario Oficial el 21 de enero del 2010, se impuso a la citada empresa Grupo Constructor Maarveb S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por un término de seis meses para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada Ley de Obras y multa equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de la infracción, que es por la cantidad de \$157,770.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 23 de febrero del 2010.- Por ausencia del Contralor General, Gregorio Guerrero Pozas, firma el Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el apartado 4 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.